



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00317 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cesar Augustos Hernández González
Demandado	Ligia Esther Machado Pérez
Decisión	No tiene en cuenta notificación, requiere so pena de desistimiento tácito

Las constancias allegadas por la parte actora, tendientes a evidenciar la notificación personal de la demandada Ligia Esther Machado Pérez, no resultan útiles para la efectiva vinculación de la convocada por pasiva, por cuanto no siguen los parámetros de notificación, ni en la forma que trata el Código General del Proceso, ni siguiendo los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte que, en relación a la notificación efectuada de manera física con guía N° 9146111542, se informa de manera errada el horario de atención de esta dependencia judicial, no se especifica la dirección física ni electrónica donde deberá comparecer la citada, circunstancia que torna indebida la notificación. Y, en relación a la notificación electrónica allegada, se advierte que la parte actora sólo remitió dos documentos .PDF (ver archivo 11) de los cuales no se deduce que se haya remitido el escrito de demanda y sus anexos conforme lo estipula el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, como quiera que no se ha integrado la parte pasiva del asunto, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a notificar a la parte demandada, so pena de decretar el desistimiento tácito conforme a lo reglado en el artículo 317 del C. G. del P.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a826ce9752c2bcd68e9197036bb24abbd084e5e2ff35d47828403bb68e638**

Documento generado en 11/08/2022 11:14:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>